Dies maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

del posito de ella. Dixamos quedamos todo
nuestro poder cumplido como de derecho
se requiere y es necesario a don Manuel de
Castillo nuestro mayordomo de propios la
miguel proberuio a los dos juntos y a qual
quiera ynsolidum para que en nombre de
esta dha ciudad y del dho posito ayan re
ciuan y cobren judicial y extrajudicial
mente de Francisco Rodriguez Villareal
vezino de la villa de los vales el Rubio
y de sus bienes y herederos y de quien y con derecho
lo deua pagar nueue mill reales que el susodho
dho esta deuiendo del dinero que se le re
mitio por el dho Joan temprado muñoz rector
y a Dios del posito para el empleo de
trigo para el el año pasado de seis y sesenta y ocho
de lo que recibieren y cobraren de cartas de pago
finiquito o lasto concesion de los derechos y ac
ciones de dho posito y no siendo la paga ante
escriuano que de fee la confiesen y renun
cien las leyes de el entrego prueua del y ex
cepcion de la pecunia y engaño y demas
del caso como en ellas se contiene y en razon
de su cobranza puedan ante qualesquier jus
ticias pedir el ecuciones prisiones pregones
ventas tranzes y remates de bienes dome la
posesion de ellos y la continue y de otras pase
gaga todos los autos pedimientos que la